Dirección y Secretaría de Género UCN

PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre Protocolo de Género

PARTE 2

Preguntas 13 y 14

13

¿La persona denunciada está obligada a declarar ante la fiscal?

La persona denunciada debe concurrir si es citada por la fiscal, pero tiene derecho a guardar silencio.

14

¿Qué son las medidas cautelares?

Son prevenciones que dispone la fiscal para proteger la integridad de la persona denunciante o para asegurar los fines de la investigación. Por ejemplo, puede prohibir al denunciado que se acerca a la denunciante.

SIGUIENTE

Preguntas 15 y 16

15

¿Quién ejecuta las medidas cautelares ordenadas por la/el fiscal?

Dependerá de la unidad de la que depende el denunciado, si es funcionario de la universidad la ejecuta Dirección de Recursos Humanos, si es estudiante de la universidad la ejecuta la Dirección de Pregrado.

16

¿Cuánto tiempo duran las medidas cautelares?

Las medidas cautelares son temporales y generalmente se mantienen desde que se ordenan hasta que finaliza el proceso. Sin embargo, denunciante y denunciada/o puede pedir que se modifiquen o que se dejen sin efecto, solicitudes que serán resueltas por la fiscal según el mérito de los antecedentes.

SIGUIENTE

Preguntas 17 y 18

17

¿Cuándo se puede formular cargos al denunciado?

Después de terminada la investigación, la fiscal puede formular cargos si de los antecedentes aportados por las partes aparece acreditada la existencia del hecho y la participación del denunciado.

18

¿Cuándo se puede sobreseer al denunciado?

Se puede sobreseer temporalmente cuando el denunciado deja de pertenecer a la comunidad universitaria, ya sea por su retiro o renuncia; pero si vuelve a ser parte de la comunidad el procedimiento se retomará. También se puede sobreseer definitivamente si el hecho investigado no es constitutivo de ninguna falta prevista en el protocolo, cuando aparece de manifiesto la inocencia del denunciado, cuando muere el denunciado o cuando el hecho denunciado fue materia de procedimiento penal en el que se dictó sentencia absolutoria

SIGUIENTE

Pregunta 19

19

20. ¿Qué pasa si terminada la investigación el superior jerárquico tiene dudas acerca de la verdad de los hechos o de la participación del denunciado?

En ese caso el superior jerárquico puede ordenar, mediante resolución fundada, que la fiscal practique determinadas diligencias probatorias, siempre que las estime indispensables para el esclarecimiento de la verdad de los hechos o de la participación del denunciado.

SIGUIENTE

Preguntas 20 y 21

20

¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con lo que dispone el superior jerárquico en la resolución final?

Desde que se te notifica la resolución final tienes un plazo de 5 días hábiles para apelar y quien resuelve de apelación el recurso es el Rector.

21

¿Qué tipo de sanción se puede aplicar al denunciado?

Depende de lo que se compruebe en la investigación, es decir, si se comprueba que se cometió falta leve, grave o gravísima, se aplicará sanción leve, grave o gravísima, respectivamente, pero, además de esa sanción, el denunciado deberá asistir a un curso sobre violencia género que coordinará la Dirección o la Secretaría de Género.

SIGUIENTE

Preguntas 22 y 23

22

¿Quién ejecuta la sanción?

Depende de la calidad del denunciado, es decir, si es funcionario ejecuta la sanción la Dirección de RRHH y si es estudiante la Dirección de Pregrado. Hace seguimiento al cumplimiento la Dirección de Género y Secretaría de Género.

23

¿Puede haber medidas posteriores a la sanción?

Sí, debes solicitarla a la Dirección o Secretaría de Género. Evaluará las posibilidades y articulará la implementación.

SIGUIENTE

Dirección y Secretaría de Género UCN

PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre Protocolo de Género

FIN